

**DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN DE HABILITACIONES DE SUPERMERCADOS,
HIPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS EN JURISDICCIÓN DE ARROYO SECO**
DECRETO N° /18

VISTO:

Los reclamos efectuados por distintos representantes del sector; y

CONSIDERANDO:

Que atento la grave situación económica financiera en la República Argentina y nuestra ciudad, se ha producido una gran cantidad de bajas comerciales.

Que, por ello, corresponde dictar una regulación protectoria y de fomento del trabajo local.

Que, por otro lado, esta Administración Municipal ha comenzado la reestructuración de distintas áreas municipales, buscando una optimización y modernización administrativa.

Que así, entre las medidas adoptadas en tal sentido, se ha intervenido la Oficina de Habilitaciones de Comercio e Industrias.

Que el Municipio tiene competencia para otorgar habilitaciones municipales, en ejercicio del poder de policía, lo que se evidencia en la facultad de registral y controlar las actividades comerciales e industriales, lo que tiene su correlato en el ejercicio de la potestad tributaria municipal en materia de derecho de registro e inspección (art. 76 ley 8173).

Que, de igual modo, el inciso 4º del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro 2756 establece competencias de la Municipalidad en materia de habilitaciones de comercios.

Que en tal sentido, el art. 4 de la ley provincial 12.069 otorga competencia a los Municipios en materia de habilitación comercial de supermercados e hipermercados comprendidos en dicha regulación.

Que en las modernas administraciones municipales ello tiene su fundamento en el principio según el cual actualmente el Estado local *“solo se legitima en la medida en que resuelve adecuadamente su función de servicio a la sociedad, en la medida en que resuelve ‘los problemas’ sociales”*, todo ello en un marco de innovación, mejora permanente propio de la sociedad de la información y el conocimiento (RIVERO ORTEGA, Ricardo; MERINO ESTRADA, Valentín, Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras de ayuntamientos y diputaciones en un contexto de crisis, INAP, Madrid, 2014, pág. 63).

Que en el orden de ideas que se viene exponiendo, el art. 39 inciso 36 de la ley orgánica de municipalidades Nro 2756, dispone como atribución del Concejo Deliberante: *“Crear con carácter permanente el registro de vecindad, el cual será completado con la información relativa al comercio, industria, población y datos de la propiedad inmobiliaria”*.

Que conexo a lo dicho, el tema se relaciona con la materia urbanística, que también es propia de la competencia Municipal (COMADIRA, Julio Rodolfo: Derecho administrativo, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1996, pág. 347), sin perjuicio de las potestades concurrentes que surge de la manda constitucional del artículo 41 de la Constitución Nacional (SCAPAROTEL, Gustavo Daniel: “Competencias nacionales, provinciales y municipales en el urbanismo (con breve referencia al Derecho español)” en *Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública Bs. As.* N° 3, pág. 42 y ss., sección jurisprudencia; DE KEMMETER, Alejandro Pablo: “Excepciones al Código de planeamiento urbano, el conflicto y las posibles soluciones. Primera parte”, en *Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública* N° 215, USLENGHI, Alejandro: “Problemática del derecho urbanístico actual” en *AAVV Servicio público, policía y fomento, jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho*, Buenos Aires, RAP, 2002, pág. 744; MARTINEZ, Patricia R.: “Competencias urbanísticas y federalismo”, *J. A.* diario n° 5425 del día 21/08/1985, pág. 4 y ss; CALEGARI DE GROSSO, Lydia: “Algunas reflexiones sobre la evaluación del impacto ambiental a propósito de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén” *J.A.* 2000-III-65).

Que como corolario de todo lo expuesto, corresponde la adopción de políticas

públicas proactivas en la materia a los fines de buscar una solución a la compleja problemática; vislumbrando la emergencia social y económica que se vislumbra a partir del pronóstico que surge del análisis de la realidad de la situación de incertidumbre por la que atraviesa el país.

Por ello en ejercicio de atribuciones propias y en el marco del buen gobierno y la buena Administración.

Que, en ejercicio de atribuciones propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO

DECRETA:

Artículo 1º: Se dispone suspender las habilitaciones de Supermercados, Hipermercados y Autoservicios en jurisdicción de Arroyo Seco.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

ARROYO SECO, 22 DE MAYO DE 2018

Franco Ruccia
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente Municipal